

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacio Arzobispal en Umbrete (Sevilla).

Expediente: Declaración Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio Arzobispal en Umbrete (Sevilla).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio Arzobispal en Umbrete (Sevilla), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992.— El Director General, José Guirao Cabrera.

#### Delimitación Literal.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, del Palacio Arzobispal en Umbrete (Sevilla), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno y del

B.I.C.» y cuya delimitación literal, atendiendo a las referencias que constan en dicho plano, es la siguiente:

#### Parcelas Afectadas.

Manzana catastral 19000: Parcelas catastrales 037, 036, 035, 034, 009, 007, 006, 005, 004, 003, 002 y 001. Asimismo, se incluye dentro del entorno la parte de la parcela catastral 038, correspondiente al Palacio Arzobispal, no comprendida en la declaración de Bien de Interés Cultural.

Manzana catastral 19002: Parcelas catastrales 005, 013, 006, 007, 008, 009.

Manzana catastral 19993: Parcelas catastrales 004, 003, 002 y 001.

Manzana catastral 19003: Parcelas catastrales 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007.

Manzana catastral 19980: Parcelas catastrales 001, 002, 003, y 004.

Manzana catastral 19984: Parcelas catastrales 001, 004 y 005.

Manzana catastral 17982: Parcelas catastrales 001.

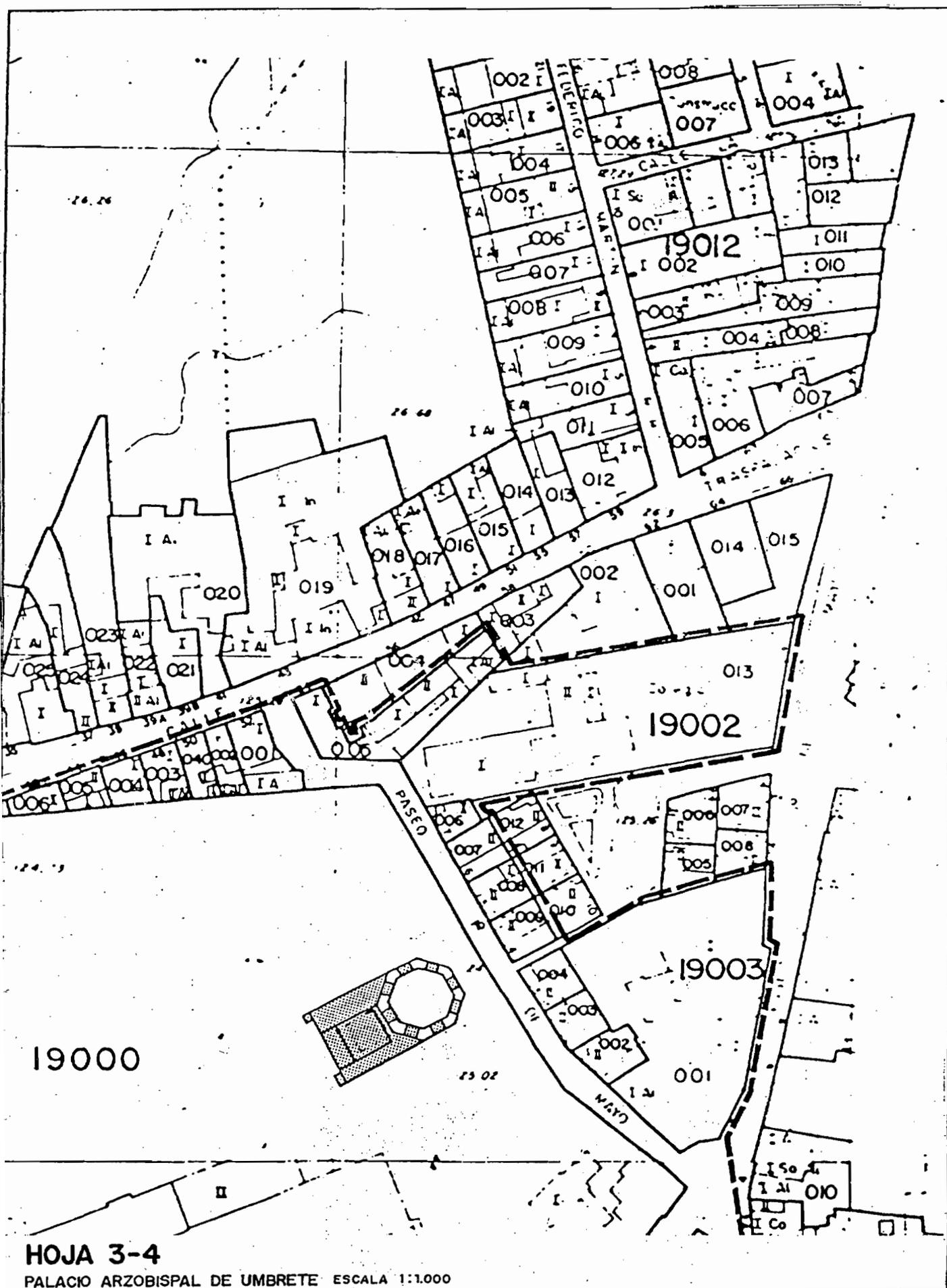
Manzana catastral 17990: Parcelas catastrales 048, 037 y 038.

Asimismo, están incluidos en el entorno, los espacios públicos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano anteriormente reseñado y que obra en el expediente.



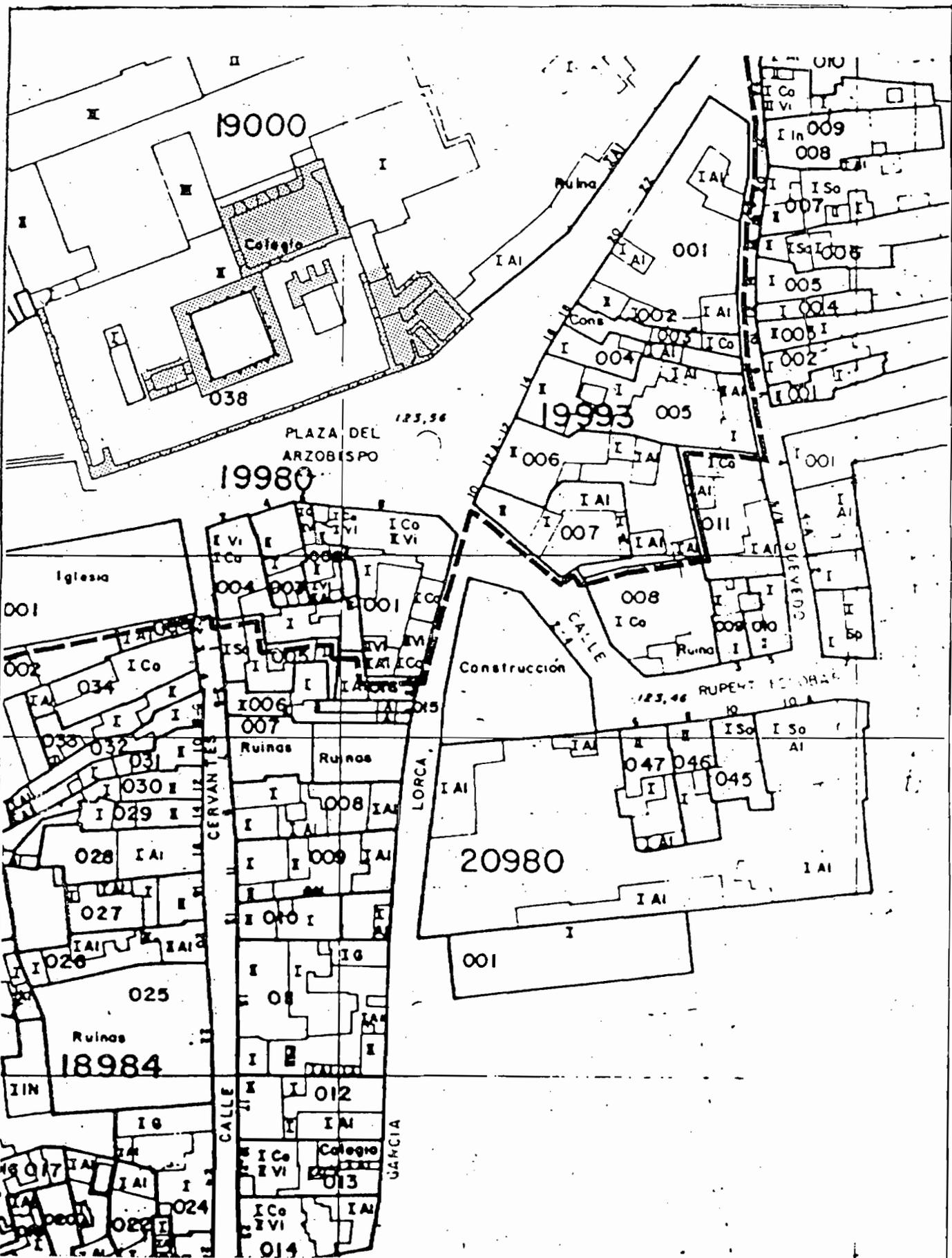






HOJA 3-4

PALACIO ARZOBISPAL DE UMBRETE ESCALA 1:1.000



HOJA 4-4

PALACIO ARZOBISPAL DE UMBRETE ESCALA 1:1.000

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Encarnación en Castellar de Santisteban, a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno de dicho inmueble.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación en Castellar de Santisteban (Jaén).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación en Castellar de Santisteban (Jaén), se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones conceder trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno de dicho inmueble que corresponden a las parcelas de las fincas reseñadas en el plano que en anexo se publica y que son las siguientes:

Parcelas Afectadas.

Manzana Catastral 9: La totalidad de las parcelas.

Manzana Catastral 10: La totalidad de las parcelas excluyendo las partes que integran la declaración de Bien de Interés Cultural.

Manzana Catastral 17: Parcelas catastrales números, 019, 021, 022, 023, 024, 025, 026, y 027.

Manzana Catastral 16: Parcelas catastrales números, 001, 002, 003, 004, 005, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, y 024.

Manzana Catastral 15: Parcelas catastrales números, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, y 018.

Durante el plazo de diez días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo, las personas a que se refiere el párrafo anterior podrán alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, nº 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para las interesadas desconocidas que a continuación se indican:

Propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación en Castellar de Santisteban (Jaén).

Sevilla, 22 de septiembre de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.